



**Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas, arenas caoliníferas y leonarditas, denominado "LAS PARRAS" nº 6607 en los términos municipales de Utrillas y Martín del Río, provincia de Teruel.**

Vista la solicitud presentada con fecha 31 de marzo de 2022 por la empresa Hispano Minera de Rocas, S.L., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas, arenas caoliníferas y leonarditas, denominado "LAS PARRAS" nº 6607, sobre 12 cuadrículas mineras en los términos municipales de Utrillas y Martín del Río, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El 31 de marzo de 2022 la empresa Hispano Minera de Rocas, S.L. solicitó el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas, arenas caoliníferas y leonarditas, denominado "Las Parras" nº 6607, sobre 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Utrillas y Martín del Río, provincia de Teruel.

El 16 de abril de 2022 desde este Servicio Provincial se le informó al promotor que parte de las cuadrículas mineras correspondientes al perímetro del citado permiso de investigación estaban incluidas dentro de los permisos de investigación denominados "La Calera" nº 6464, a día de hoy cancelado y de la concesión directa de explotación vigente, para recursos de la Sección D) denominada "María y D" nº 4633, sobre una superficie de 1 cuadrícula minera. En contestación a este escrito la promotora, el 26 de abril de 2022, comunicó su interés en continuar la tramitación de su solicitud y por la superficie solicitada de 12 cuadrículas mineras. Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2022, de este Servicio Provincial, se le informó a la promotora de los trámites a seguir para continuar con la tramitación de la solicitud del permiso de investigación de que se trata, así como de la cuantía de la tasa que llevaba consigo la apertura del correspondiente expediente.

Con fecha 24 de mayo de 2022 la promotora efectuó el pago de la tasa según lo establecido en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, y la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. nº 256, de 31/12/2014).

El 13 de julio de 2022 fueron presentados el proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos a dicho permiso, sobre 12 cuadrículas mineras, siendo remitido el plan de restauración al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe mediante escrito de 19 de julio de 2022.

**Segundo.-** El 18 de julio de 2022, fue declarada la admisión definitiva de esta solicitud, sobre 12 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 206, de 24 de octubre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado nº 260 de fecha 29 de octubre de 2022, y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. Mediante el mismo anuncio, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inició el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración.

Mediante escritos de fecha 13 de septiembre de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Utrillas y Martín del Río sobre el permiso de investigación pretendido, siendo remitidas por el Ayuntamiento de Martín del Río el 4 de noviembre de 2022 las alegaciones al mismo, en las que manifestó que dicho municipio apuesta por un desarrollo sostenible por lo que la ejecución de permiso de investigación afectará al sector turístico por la proximidad del permiso a las zonas de acampada "Las Cabañas" y "Circuito de Aventura Valdelagua", producirá un impacto paisajístico "severo" sobre esas zonas y sobre los parajes "Hocinos de las palomas" y el sendero de gran recorrido GR 262 y generará una afección inmediata sobre el



embalse de las Parras, sito aguas abajo del permiso de investigación, el cual abastece de agua potable a los municipios de Escucha, Martín del Río, Montalbán y Utrillas y a sus polígonos industriales. Además considera necesario que se estudie la repercusión del tráfico sobre los núcleos de población, sobre otros elementos relevantes del territorio (masadas, viviendas aisladas, infraestructuras singulares...) y sobre las infraestructuras existentes (caminos, pasos canadienses de explotaciones agropecuarias, puentes...), en especial el tránsito de camiones, y se debería contemplar el acondicionamiento, reparación y mantenimiento de los caminos de acceso (arreglo de baches, ejecución de cunetas de evacuación de aguas y mejora del firme) valorándose económicamente cada una de las actuaciones. Respecto al planeamiento urbanístico y según el Plan General de Ordenación Urbana y su Primera Modificación, los terrenos afectados por el permiso de investigación están clasificados como Suelo No Urbanizable Especial y dentro del ámbito de protección del cangrejo de río, donde está prohibido, según recoge el Decreto Legislativo 1/2014, cualquier construcción, actividad o cualesquiera otros usos que impliquen transformación de su destino o naturaleza, lesionen el valor específico que se quiere proteger o infrinjan el concreto régimen limitativo establecido por los instrumentos de ordenación territorial, los planes de ordenación de los recursos naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitan no sea autorizado el permiso de investigación presentado. No se reciben alegaciones por parte del Ayuntamiento de Utrillas.

Mediante escrito de fecha 5 de enero de 2023 se le remitió a Hispano Minera de Rocas, S.L. copia de las alegaciones presentadas a la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, para que en el plazo de 10 días expusiera lo que considerara oportuno al respecto.

El 27 de enero de 2023 la promotora presentó escrito en contestación a dichas alegaciones en las que, entre otros, manifestaba que se trata de un permiso de investigación y no de una concesión de explotación, por lo que no se realizarán extracciones de mineral, y, tampoco, será necesario el uso de grandes máquinas ni grandes camiones de transporte. Asimismo, la superficie afectada por los sondeos y calicatas será restaurada de forma inmediata, estando estas labores a 4 km al noreste de la zona de acampada. La ejecución del proyecto no afectará a las aguas del pantano y la promotora no tiene constancia de la existencia de ningún ejemplar de cangrejo de río en el perímetro del permiso de investigación solicitado. Manifiesta, asimismo, la importancia de la minería en la creación de riqueza en los pueblos castigados por la despoblación.

**Tercero.-** Con fecha 26 de abril de 2024, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 8.078,56 €.

**Cuarto.-** El 22 de mayo de 2024 se realizó la visita de confrontación sobre el terreno, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comprobándose que no se han realizado labores de investigación y/o explotación en el mismo.

Asimismo, y reunidos en el Ayuntamiento de Martín del Río; el representante de la promotora, el Jefe de la Sección de Minas de Teruel y el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Martín del Río, como única parte alegante en el expediente, se procedió al levantamiento de la correspondiente Acta, en la que finalmente el Ayuntamiento de Martín del Río, manifestó la no oposición a la ejecución de las labores de investigación, siempre que se cumplan todas las condiciones reflejadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su informe de fecha 26 de abril de 2024.

**Quinto.-** Con fecha 24 de mayo de 2024 se emite por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 11 cuadrículas mineras. En mayo de 2024 se efectúa el plano de demarcación sobre 11 cuadrículas mineras, reduciendo en una cuadrícula minera el perímetro del permiso de investigación inicialmente solicitado, por no ser ésta franca a fecha de la solicitud, por estar comprendida en terrenos correspondientes a la concesión directa de explotación denominada “María y D<sup>a</sup>” n° 4633, actualmente vigente.



### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Hispano Minera de Rocas, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y de las competencias atribuidas en el Decreto 18/20, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

### RESUELVO:

**Primero.-** Otorgar a la empresa Hispano Minera de Rocas, S.L. con C.I.F. B-44207108 y domicilio en Calle Villa de Chiprana, nº 40, de Zaragoza, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: LAS PARRAS, Número: 6607.

Fecha solicitud: 31 de marzo de 2022

Términos Municipales: Utrillas y Martín del Río.

Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: arcillas, arenas caoliníferas y leonarditas.

Superficie: 11 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 3 años.

La demarcación del permiso de investigación abarca 11 cuadrículas mineras, siendo delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud (N)</u>	<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud (N)</u>
1	0° 55' 40''	40° 49' 20''	8	0° 54' 20''	40° 47' 40''
2	0° 55' 40''	40° 48' 40''	9	0° 55' 20''	40° 47' 40''
3	0° 55' 20''	40° 48' 40''	10	0° 55' 20''	40° 48' 00''
4	0° 55' 20''	40° 48' 20''	11	0° 56' 00''	40° 48' 00''
5	0° 55' 00''	40° 48' 20''	12	0° 56' 00''	40° 49' 00''
6	0° 55' 00''	40° 48' 00''	13	0° 56' 20''	40° 49' 00''
7	0° 54' 20''	40° 48' 00''	14	0° 56' 20''	40° 49' 20''

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "LAS PARRAS" nº 6607.



Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en julio de 2022. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar este Servicio Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 6.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

**Segundo.-** Aprobar el Plan de Restauración fechado en julio de 2022, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 26 de abril de 2024.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

A 27 de mayo de 2024.  
Director/a Del Servicio Provincial  
Alberto Mateo Mateo